



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 26/06/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Athletic Sport Group, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal [www.dfranklincreation.com](http://www.dfranklincreation.com), del que es responsable Athletic Sport Group, S.L. (en adelante Dfranklincreation), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 100086719 (Gafas Dubai Black Edition) el pasado 1 de abril, por un importe de 30,48 Euros. El particular alega que, tras un mes de uso del producto, éste comenzó a presentar defectos de material, partiéndose uno de los anclajes superiores, motivo por el cual contactó con la empresa y le indicaron que no se trataba un defecto de fabricación, sino de un mal uso. No conforme con la solución de la reclamada, solicita el cambio del producto o la devolución del importe.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Dfranklincreation, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Dfranklincreation ha manifestado que va a proceder al abono del importe correspondiente.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Dfranklincreation del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 26/06/2017.

Athletic Sport Group, S.L.